

agnancia, y conuada se aguetan; Puertas, y otras muchas  
razones que con mte por no cansar a este Conuincio, y las que  
protenta hazer presente á la Superioridad del Consejo  
por que dho Propio no deca higa, y en d fensa de el; suplica  
al Sr. Correo. N. con la atencion que debe no permita en  
Señoria suspenzion alguna, de lo q. la Junta de Propias  
tiene acordado, Masimiento y contrata q. tiene hecha:  
y lo contrario ablando con la modestia debida hazer á  
su Señoria los requerimientos necesarios; y protenta  
los decahimientos de este Propio, y darlo en que sea  
en d fensa de el á la Superioridad del Consejo, y no le  
paxe permisión, y que se le den los testimonios q. seña  
lare.

De la Ciudad habiendo lo oido, tratado, y conferido:  
Acordo pare dho Memorial á los Cans. Fieles Ex.  
actuales, Diputados del Comun, Procuradores y Indico  
y Personero, para q. enterados de quanto comprehende,  
de lo q. se acordó sobre la Junta del Aguadiente;  
de lo q. se acordó anterior de este Propio, y el pres.  
Informe á la Ayuntamiento á mayor brevedad lo q.  
se les ofiesca y parezca correspondiente á sus facultades  
y regalías, y demás q. conuenga en est. importante  
asumpto, A fin de resolver lo conueniente á beneficio  
del Publico; y q. en el interin valga inmediatamente  
en Juris ántes el Sr. Correo. Sr. Cans. Procurador y  
Indico D. n. l. pidiendo suspenzion en Señoria lo efecto